

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 03 JUL 2018

VISTO, el expediente EL CUDAP: TRI RH-HCDN: 265/2018, las Leyes N° 24.600 y N° 24.241, las Resoluciones Conjuntas del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y N° 5/17, la DSAD N° 40/18, y;

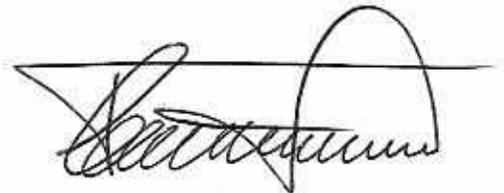
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y su complementaria RC-N° 5/17, se creó un régimen de retiro anticipado previo a la jubilación para el Personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que por el artículo 2° de la RC-N° 4/17, se estableció que las máximas autoridades administrativas implementarían el régimen en cada uno de sus sectores, delegándose en las mismas las facultades reglamentarias correspondientes.

Que por la DSAD N° 40/18 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de abril de 2018, del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, el agente GAITE Jorge Luis, Legajo N° 303.600, ha presentado la solicitud de adhesión al régimen de retiro anticipado con fecha 24/04/2018, así como la correspondiente declaración jurada, aceptando en todos sus términos las normas citadas en el Visto y su renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
GENERAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que la Subdirección de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y ha corroborado que el agente cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 inciso a) del Anexo de la RC-N° 4/17.

Que la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido el monto del beneficio de la suma no remunerativa que corresponde al agente GAITE Jorge Luis, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N° 4/17.

Que dicho monto ha sido confirmado por la Dirección de Auditoría Interna.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, constatando que el agente GAITE Jorge Luis no está imputado en ningún sumario administrativo que tramite ante dicha dependencia y que tampoco ha iniciado un reclamo administrativo o demanda judicial contra la H. Cámara de Diputados de la Nación, que se encuentre pendiente de resolución según sus registros, ello en los términos del art. 2 incisos a) y b) del Anexo I de la RC N° 04/17, con la excepción prevista en el último de los incisos citados.

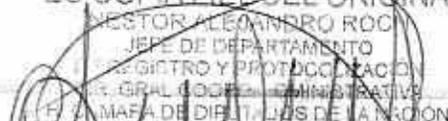
Que finalmente ha tomado intervención la Subdirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos, corroborando que se han cumplido todos los recaudos previos para que el agente en cuestión acceda al régimen de retiro anticipado.

Que el presente se dicta conforme a la Resolución Conjunta RC-N° 4/17 y sus normas complementarias y reglamentarias.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NESTOR ALEJANDRO RÓC
JEFE DE DEPARTAMENTO
REGISTRO Y PRODUCCIÓN
GRAL. JOSE ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del agente GAITE Jorge Luis, Legajo N° 303.600, CUIL N° 20-12806400-2 , con los alcances de la RC-N°4/17 y su Anexo I, con fecha 30/06/2018.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Señor GAITE Jorge Luis, C.U.I.L N° 20-12806400-2, al régimen del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previsto por las RC-N° 4/17 N° 5/17 y la DSAD N° 40/18, a partir del día 01/07/2018.

ARTICULO 3°.- Establecer el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIUNO MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES/100 (\$ 121.047,73), como cuota inicial mensual bruta del haber de retiro, siendo su equivalente a MIL TRESCIENTOS CATORCE (1314) módulos, que a partir de la fecha serán las unidades consideradas para las futuras actualizaciones de conformidad con los alcances de los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N°4/17. Asimismo, sobre dicha suma no remunerativa se aplicarán, de corresponder, las retenciones previstas en el artículo 9° de la citada norma.



ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL
NÉSTOR ALEJANDRO ROCHI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



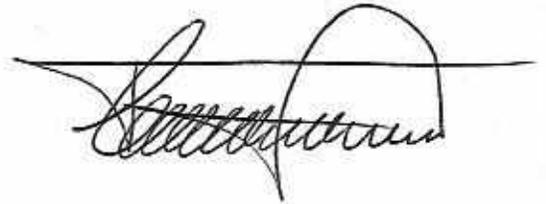
H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

ARTICULO 4°.- La Honorable Cámara de Diputados de la Nación pagará los módulos establecidos en el Artículo 3° de la presente Disposición, al Señor GAITE Jorge Luis, hasta tanto alcance la jubilación ordinaria, o se cumpla alguna de las causales de caducidad del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previstas en el Anexo I de la RC-N°4/17. En caso de haberse otorgado la jubilación ordinaria, y de haber iniciado el particular el trámite dentro de los plazos previstos en el artículo 11 del Anexo I de la RC-N°4/17, se aplicará las previsiones de los artículos 8 y 12 del mismo anexo a los efectos del término y cálculo del monto a pagar.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALEJANDRO FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
GENERAL DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION